

GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 2085425

RESOLUCION EXENTA Nº 84 / 42

ARICA, 15/01/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jose Luis PAIMA BRAVO nacido el 17/09/1989 en Peru, documento nacional identidad 46204994 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 09 de Octubre de 2009, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en Parte Policial N° 3215 de fecha 09 de Noviembre de 2009, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Informe Policial Nº 1149 de fecha 10 de octubre de 2009, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Jose Luis PAIMA BRAVO de nacionalidad PERUANA.

\$2.-\$ CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE.

COMUNÍQUESE 3

en su

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA

ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/byz [9274] 15/01/2010